

## Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Migración, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Los suscritos, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Migración, con base en la siguiente

### Exposición de Motivos

La creciente movilidad de personas que parten de México por diversos motivos, tales como la migración forzosa, económica, que incluyen a personas refugiadas, solicitantes de asilo, personas desplazadas, migrantes económicos, víctimas de trata, víctimas de tráfico, niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados, personas que fueron objeto de violencia, comerciantes transfronterizos y personas migrantes que se desplazan por causas ambientales<sup>1</sup> y en diferentes condiciones migratorias, demanda la necesidad de fortalecer y garantizar los derechos humanos de cada una de ellas; tal y como lo dice el artículo primero de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), que reconoce de manera amplia el derecho de toda persona de gozar de los derechos reconocidos por el Estado mexicano en la CPEUM y en los instrumentos internacionales suscritos por éste. Así, a la población migrante, con independencia de su estatus o condición jurídica, deben ser reconocidos todos los derechos que al resto de las personas y por ende, deben ser respetados.

De acuerdo con lo reportado por la Unidad de Política Migratoria de la Secretaría de Gobernación, durante 2018 138 mil 612 personas de distintas nacionalidades estuvieron detenidas en estaciones o estancias migratorias del Instituto Nacional de Migración (INM), cifra que en 2017 era de 93 mil 846. Además, durante 2018, 112 mil 317 personas extranjeras fueron deportadas o acogidas al beneficio de retorno asistido desde México a otros países, mientras que en el año anterior, la cifra alcanzó 82 mil 237 personas.<sup>2</sup>

Por otro lado, se reportó que en 2018, 31 mil 717 niñas, niños y adolescentes (NNA) migrantes fueron presentados ante el INM. De ellos, mil 202 viajaban no acompañados (esto es sin papá, mamá o tutor). A febrero de 2019, la cifra representaba a 5 mil 121, NNA, de los que mil 101 viajaban en condición de no acompañados.<sup>3</sup>

Según los datos del Instituto de los Mexicanos en el Exterior, de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para 2017 11 millones 848 mil 537 personas mexicanas vivían fuera de México. De ellas, 11 millones 517 mil 375 residían en Estados Unidos de América (EUA), lo que representa 97.21 por ciento de las personas mexicanas que viven fuera del país. La UPM reportó que en ese año, EUA repatrió a 167,064 connacionales.<sup>4</sup>

De acuerdo con un análisis realizado por el Centro de Investigaciones Pew aseguró que las detenciones de los migrantes mexicanos sin autorización en EUA, aumentaron después de la llegada del Covid-19 en 2020. En el análisis se detalla que, con 253 mil 118 detenciones de migrantes mexicanos adultos en la frontera México-EUA, 2020 alcanzó niveles no vistos desde 2013: aumentó 52 por ciento respecto a 2019.

Las cifras anteriores no dan cuenta de que los altos índices de migración hacen indispensable la atención al tema migratorio, mediante el fortalecimiento y creación de instituciones que tengan por objeto instrumentar las políticas públicas en la materia, bajo la premisa de garantizar la seguridad humana, misma que no se obtiene mediante la militarización de las fronteras de México, sino con la consecución del pleno respeto a sus derechos humanos, garantizando su desarrollo personal, a la satisfacción de sus necesidades básicas y la participación en la comunidad de forma libre y segura.

Desde la creación de la CNDH, en 1990, uno de los temas prioritarios ha sido garantizar el pleno respeto de los derechos humanos de las personas que se encuentran en contexto de migración tanto nacionales como extranjeras. Así se creó el Programa de Atención a Migrantes, cuya finalidad es la atención integral al evento migratorio, desde la prevención, de las violaciones de derechos humanos de las personas en contexto de migración, hasta la defensa de ellos.<sup>5</sup>

El Programa de Atención a Migrantes se encarga de promover y defender los derechos humanos de las personas en migración, tanto de los extranjeros que ingresan al país de manera regular o irregular, como de mexicanas y mexicanos que emigran a EUA y otras partes del mundo.

El objetivo del programa consiste en generar las acciones necesarias para asegurar y garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales de todas las personas que se encuentran en contexto de migración, tanto extranjeros como nacionales, en situación migratoria regular o irregular, a través de la investigación de quejas, así como de la promoción y divulgación de sus derechos humanos.<sup>6</sup>

El IMM, dependiente de la Secretaría de Gobernación, busca instaurar la política en materia migratoria bajo los principios de respeto y seguridad de las personas migrantes nacionales y extranjeras con independencia de su situación migratoria durante su ingreso, tránsito y salida del territorio nacional, reconociéndolos como sujetos de derecho, mediante la eficiencia y eficacia de los trámites y procedimientos migratorios, para contribuir a que la movilidad y migración internacional sea ordenada, segura y regular con base en el marco legal y con pleno respeto a los derechos humanos.<sup>7</sup>

A fin de atender y proteger de manera especializada a las y los migrantes, en algunas entidades federativas, se han creado comisiones, direcciones o secretarías que buscan conducir la política estatal en materia de migración mediante el diseño y ejecución de programas en beneficio de la comunidad migrante.

Tal es el caso de Zacatecas, que desde 2015 cuenta con la Secretaría del Zacatecano Migrante, cuya visión es conducir una política de migración efectiva, mediante la ejecución de programas de forma eficiente que brinden servicios con transparencia, calidad y seguridad en beneficio integral de los migrantes, sus familias y comunidades de origen, contribuyendo plenamente a la protección de sus derechos.

De 2015 a 2020, de Zacatecas salieron 22 mil 482 personas para vivir en otro país, 96 de cada 100 se fueron a EUA,<sup>8</sup> y en últimos años, según un estudio recopilado por el Instituto Nacional de Migración (INM), en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía a través de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, por cada 10 mil habitantes en Zacatecas, alrededor de 115 personas emigraron hacia Estados Unidos en búsqueda de nuevas oportunidades laborales, por lo que la entidad se ha posicionada como una de las entidades con mayor desplazamiento.<sup>9</sup>

Recientemente, el Grupo de Trabajo Migración y Desarrollo de Michoacán y Zacatecas expresó mediante un comunicado oficial su grave preocupación ante la presunción de la desaparición de la Secretaría del Zacatecano Migrante, ya que el gobernador David Monreal Ávila comunicó que daba por concluida la asignación de responsables de su gobierno, sin nombrar titular en la dependencia referida, asimismo, han comentado que han atestiguado el trabajo, la organización y el compromiso de la comunidad migrante para fortalecer el acercamiento con el gobierno del estado, en un esfuerzo histórico concretado en la construcción de la Secretaría del Migrante.<sup>10</sup>

Lo anterior representa un retroceso, ya que la protección y asistencia a las personas migrantes, puede ser más efectiva debido a la proximidad estatal, ya que de acuerdo con la Organización Internacional para las Migraciones, para gestionar de manera integral la migración y responder a las necesidades de las personas migrantes más vulnerables el componente más importante y esencial de este proceso es el compromiso y sensibilidad por parte de las autoridades locales que pueden brindar apoyo y soporte.<sup>11</sup>

La organización ha reiterado que la migración es no sólo inevitable sino necesaria y deseable, por lo que la situación demanda que se fortalezcan las estrategias, las dependencias, los programas y las políticas de atención y abordaje que aseguren ante todo la dignidad y el respeto a los derechos humanos de quienes se desplazan de un sitio a otro, promoviendo opciones para la migración segura, regular y ordenada.<sup>12</sup>

Por tal razón, el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano propone la siguiente iniciativa para que en la **Ley de Migración** se establezca la figura jurídica de las Secretarías Migrantes de las entidades federativas a fin de otorgarles certeza jurídica y con base a los siguientes ejes:

- Que, con base en el artículo 2o. Base B, fracción VIII, de la CPEUM permite a las entidades federativas del territorio nacional conducir políticas sociales a fin de proteger a los migrantes de los pueblos indígenas y garantizar la esfera de protección de derechos humanos.

- Que el Congreso de la Unión está facultado para dictar leyes en materia de migración establecido en la fracción XVI del artículo 73 de la CPEUM.
- Que es facultad de las entidades federativas establecer los criterios de diseño para el buen funcionamiento de su administración pública local que así determine sus constituciones, sin contravenir a las facultades o atribuciones del orden federal como establece el artículo 116 de la Carta Magna.
- La presente iniciativa propone que cada una de las entidades federativas cuente con una secretaría en materia migrante como lo han realizado Michoacán, Guanajuato, Guerrero y Zacatecas. Lo anterior, con objeto de fortalecer las políticas públicas encaminadas a salvaguardar los derechos humanos y atender las desigualdades de manera coordinada con el orden federal.
- Que el fenómeno migratorio debe de contar con bases interinstitucionales que beneficien el desarrollo económico y la participación ciudadana de las personas migrantes y sus familias desde una perspectiva local, nacional e internacional.
- Fortalecer a las entidades federativas a fin de que en sus planes de desarrollo local cuenten con las herramientas suficientes para implementar políticas públicas encaminadas a la cultura, generación de empleos y atender las necesidades de quienes retornan al territorio mexicano desde una perspectiva regional.

Derivado de lo anterior se somete a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de

### **Decreto que reforma el artículo 3, 4, 71, 72, 73 y 75 de la Ley de Migración**

**Único.** Se **adicionan** la fracción XXXI Bis al artículo 3 y un segundo párrafo al artículo 4; y se **reforman** el segundo párrafo del artículo 71, el artículo 72, el segundo párrafo del 73 y el 75 de la Ley de Migración, para quedar como sigue:

#### **Artículo 3. [...]**

##### **I. a XXX. [...]**

**XXXI.** Secretaría: La Secretaría de Gobernación;

**XXXI Bis. Secretaría estatal: Las secretarías o entes que procurarán establecer las entidades federativas en materia migratoria con el objeto de fortalecer y reconocer la instauración estatal de los derechos de las personas migrantes en el desarrollo de sus respectivas regiones, así como reconfigurar la identidad de sus comunidades de acuerdo con las particularidades de cada estado del territorio nacional, sin contravenir a las atribuciones o facultades legales que tenga la Secretaría de Gobernación o instituto y de conformidad con lo que establezcan sus respectivas constituciones locales.**

**XXXII. a XXXVI. [...]**

**Artículo 4.** La aplicación de esta ley corresponde a la secretaría, para lo cual podrá auxiliarse y coordinarse con las demás dependencias y entidades de la administración pública federal cuyas atribuciones estén vinculadas con la materia migratoria.

**Asimismo, la secretaría podrá coordinarse con las secretarías estatales en materia migratoria, a fin de que se propongan y ejecuten políticas y programas para el fortalecimiento y vínculo de las y los migrantes, así como las relaciones interinstitucionales de los Poderes de la Unión y los municipios o alcaldías y las que señalan en el último párrafo del artículo 2, 18 y 29 de la presente ley.**

**Artículo 71.** [...]

La secretaría celebrará convenios de colaboración y concertación con las dependencias y entidades de la administración pública federal, de las **secretarías de las** entidades federativas o municipios, con las organizaciones de la sociedad civil o con los particulares, con el objeto de que participen en la instalación y funcionamiento de los grupos de protección a migrantes.

[...]

**Artículo 72.** La secretaría celebrará convenios con las dependencias y entidades del gobierno federal, de las **secretarías de las** entidades federativas y de los municipios para implementar acciones tendientes a coadyuvar con los actos humanitarios, de asistencia o de protección a los migrantes que realizan las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas.

**Artículo 73.** [...]

Para tal efecto, la secretaría podrá establecer convenios de coordinación con dependencias y entidades de la administración pública federal, de las **secretarías de las** entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales y con las organizaciones de la sociedad civil especializadas en la atención de personas en situación de vulnerabilidad.

[...]

**Artículo 75.** La secretaría celebrará convenios de colaboración con dependencias y entidades del gobierno federal, de las **secretarías de las** entidades federativas y de los municipios para el efecto de establecer acciones de coordinación en materia de prevención, persecución, combate y atención de los migrantes que son víctimas del delito.

## **Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Una vez entrado en vigor del presente decreto, los congresos de las entidades federativas deberán realizar las adecuaciones necesarias a sus legislaciones o normativas a fin de dar cumplimiento a la presente modificación en un plazo de 180 días naturales.

**Tercero.** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor de este decreto se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado a las entidades federativas del Presupuesto de Egresos de la Federación en el ejercicio fiscal que así corresponda.

#### **Notas**

1 CNDH. *Análisis situacional de los derechos humanos de las personas migrantes*. Recuperado de <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=30055>

2 CNDH México. *Atención a personas migrantes*. Recuperado de

<https://www.cndh.org.mx/programa/9/atencion-migrantes>

3 Ídem.

4 Ídem.

5 CNDH. *Antecedentes y objetivo principal en materia de personas migrantes*. Recuperado de

<http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=30055>

6 CNDH. *Antecedentes y objetivo principal en materia de personas migrantes*. Recuperado de

<http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=30055>

7 Gobierno de México. Instituto Nacional de Migración. Recuperado de <https://www.gob.mx/inm/que-hacemos>

8 Inegi (2020). *Movimientos migratorios*. Recuperado de

<http://ntrzacatecas.com/2017/01/30/zacatecas-segundo-lugar-en-migracion/>

9 Godoy, Dante. “Zacatecas, segundo lugar en migración”, en *NTR Zacatecas*. Recuperado de

<http://ntrzacatecas.com/2017/01/30/zacatecas-segundo-lugar-en-migracion/>

10 Redacción *La Jornada*. “Especialistas se pronuncian sobre desaparición de la Secretaría del Migrante”, en *La Jornada Zacatecas*,

<https://ljz.mx/31/10/2021/especialistas-se-pronuncian-sobre-desaparicion-de-la-secretaria-del-migrante/#>

11 Redacción OIM. *4 acciones clave para proteger y asistir a migrantes en condición de vulnerabilidad*. Organización Internacional para las Migraciones. Recuperado de

<https://rosanjose.iom.int/site/es/blog/4-acciones-claves-para-proteger-y-asistir-migrantes-en-condicion-de-vulnerabilidad>

12 Ídem.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de noviembre de 2021.

Diputado Jorge Álvarez Máynez (rúbrica)